

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/7198/2021 de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	19611

Documental recibida el nueve de diciembre del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 10, fracción I¹, 11, párrafo segundo², en relación con el 59³ y 67, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.

Además, con apoyo en el artículo 278⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁶ de la Ley Reglamentaria, se autoriza a costa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición de las copias simples que solicita de los

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

²**Artículo 11.** (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

³**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴**Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...).

⁵**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁶**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

alegatos que pudieran presentar los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo, así como de cualquier constancia o documento que obre en autos, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos.

Se apercibe a la promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al presente asunto sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere a la promovente, para que en su oportunidad y con la debida anticipación solicite una cita conforme a los artículos Noveno⁷ y Vigésimo⁸ del **Acuerdo General de Administración número II/2020** del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopias en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

⁷**Acuerdo General de Administración II/2020**

ARTÍCULO NOVENO. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁸**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia del presente medio de control constitucional abstracto, con fundamento en el artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9¹⁰ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, en la acción de inconstitucionalidad **139/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
SRB/JHGV. 4

⁹**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹⁰**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/01/2022T18:17:26Z / 05/01/2022T12:17:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2f 84 2c e2 32 cb ec b2 c7 ef 3e ce 90 fe 15 c6 ed e9 ed a3 8b 70 cd 19 56 a4 a6 19 c8 7e d6 60 12 68 82 1d de 87 42 23 32 dc a5 7e b7 3f 13 96 3c 42 46 e7 b5 a9 02 f9 a7 9d 0a 4c 31 48 07 b5 49 9b 3a 47 bd 9b 03 78 48 8a 4a 60 ff 54 8d ed c5 94 4a fd b5 b3 54 a4 ff 67 b0 d9 83 e4 6a 82 4f 55 8e a1 cf b7 70 06 4e c1 70 b8 ce f5 e4 a1 25 d0 b1 5d 2b dd 87 c0 2f 80 bc a8 82 e4 e6 5f 1a 3a c7 d7 0c f4 18 33 ef 52 d0 43 af 6d 61 c2 e2 8c c3 93 fe 82 dc 5e ab b8 46 c3 aa 86 5e e1 bc 70 3c c4 a3 aa 69 75 f2 89 2a 93 af b8 c5 2b 1a 11 07 c6 7e d4 39 61 f7 1d 1f 42 92 2b ad c0 9e 04 18 33 fb db 97 e7 a1 6d 41 41 65 d3 63 11 67 1d e0 3c 8b db 33 d5 7a 87 58 ed e9 dc 93 12 fc 16 80 a8 a9 c2 d3 c6 69 78 3b 21 d4 8a b4 db dd 0a 52 2c c0 b5 bb 89 e6 e5 06 0c 3f 36 ef 15				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/01/2022T18:17:27Z / 05/01/2022T12:17:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/01/2022T18:17:26Z / 05/01/2022T12:17:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4339476			
	Datos estampillados	0B9C053009D4FC82057B8B229342FD828E21B761CBFC2ADB953F94AE779A5790			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/01/2022T23:14:43Z / 03/01/2022T17:14:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	c0 b8 8b 13 c5 a8 d4 6a b4 61 8f 92 02 b9 27 41 54 b6 e4 3f b0 b7 7b 6a 80 e1 49 fc 10 e6 4b e8 3c 07 53 3f 0b c8 15 71 63 d7 51 4d 78 47 b8 be 02 2d 09 07 e6 66 f0 a6 68 8c bd 38 6f c8 ed f1 91 7e 4c 05 a2 52 7f 17 34 5f 20 37 4e 1c 46 b9 e0 ef 22 a7 cd 41 c0 5f 21 05 80 b1 e2 11 e8 fc 23 50 8c ac 76 95 07 77 80 c8 f6 46 16 22 3a cf de 23 8b 49 6c 73 48 8a 1c e4 92 20 8e 29 b2 6e f0 fe e0 e1 fa 06 25 7f 45 14 d0 e4 9a c4 da 97 a5 98 30 1c 4c 16 17 4e 60 82 f3 ce 7f 91 20 b0 ac 59 d4 cc 32 26 12 4b ef af 0f 41 d4 4a 86 85 d4 de 9d e9 b9 3b 69 9c 48 9d fc 7b b9 d6 9b d8 c2 05 60 7f 2e 5f 52 8a c5 89 c2 b3 3f d2 4d 57 49 42 cd 80 df 34 a8 86 89 db 3a 93 20 e3 cb d3 ff 7f 50 39 ad 69 8c 02 18 d9 d5 3c 33 9c 59 d7 a8 7b a4 54 36 2c 2f 78 0c 16 dc 3c 19 f0 45 ed				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/01/2022T23:14:43Z / 03/01/2022T17:14:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/01/2022T23:14:43Z / 03/01/2022T17:14:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4334081			
	Datos estampillados	A58B2CCD2F522A5CB87C154B7B617C88A91A99BD1A814C36462CFF0CF23A05C9			